

VISTO, el **Expediente N° 7425-2025** de fecha 26 de febrero de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico N° D000128-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	:	TORRES DIAZ EBELINA
N° RUC	:	10452726781
Giro	:	VENTA DE MUEBLES DE MADERA, DE METAL Y REGALOS
Código Catastral	:	301262230A301001
Zonificación	:	ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL (ZRE-1)
Ubicación	:	AV. SAN LUIS N° 3179 MZ. A LT. 24 EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA
Área Autorizada (m²)	:	16.50m²
Horario De Funcionamiento	:	07:00 horas hasta las 22:00 horas
Vigencia	:	Indeterminada
Autorización Sectorial	:	No corresponde

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:

EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ DESARROLLARSE SOLO COMO OFICINA Y SOLO SE PERMITE LA EXHIBICIÓN DEL PRODUCTO PARA SU VENTA, DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO HIGIENICO, NO SE PERMITE TALLER EN EL LOCAL, NI ALMACENES, NI DEPÓSITOS, TAL COMO LO SEÑALA LA PRECISIÓN TÉCNICA 05 DEL ÍNDICE DE USOS APROBADO POR LA ORDENANZA N° 1591-MML, QUE APRUEBA EL ÍNDICE DE USOS DE ACTIVIDADES URBANAS PARA LAS ZONAS DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA.

PARA INICIAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR PARA SU APERTURA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

PROHIBIDO UTILIZAR LA VÍA PÚBLICA CON FINES COMERCIALES.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en los artículos 18 de la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento aprobada con Resolución de Subgerencia N° 446-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC de fecha 03 de abril de 2024; de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. SAN LUIS N° 3179 MZ. A LT. 24 EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA